

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2021 00726 00

Por ser procedente se admite la acción de tutela presentada por **NATY DE LUQUE LÓPEZ** contra la **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ**.

En consecuencia, se ordena:

1. Oficiar a la entidad accionada para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra. A la respuesta deberá adjuntar la documentación pertinente. Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda.

2. Así mismo, se ordena la vinculación del CONCEJO DE BOGOTÁ, SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, INSTITUTO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO – IDIGER, CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, para que dentro del mismo término se pronuncien respecto de los hechos alegados en el escrito de tutela y ejerzan su derecho de defensa.

3. Se niega la medida provisional solicitada por la actora, dado que en criterio de este Despacho no se dan los presupuestos previstos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991. No obstante lo anterior, se le pone en conocimiento a la accionante que la tutela cuenta con un procedimiento preferente y sumario, razón por la cual será resuelta en el término perentorio de diez (10) días.

4. Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA ANTONIA FORERO CRUZ, como apoderada de la parte accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.

5. Notifíquese a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito, anexando copia del libelo y anexos.

Cumplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Giraldo Ramírez'.

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00726 00**

Agréguense a los autos y obre en el plenario lo manifestado por el JUZGADO CUARTO (4º) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, respecto de la remisión de la acción de tutela interpuesta por LILIANA DEL PILAR CAMACHO ALBARRACÍN, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, así como lo informado por el JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 2.2.3.1.3.1., 2.2.3.1.3.2. y 2.2.3.1.3.3. del Decreto 1069 de 2015, se dispone que por secretaría se libre oficio con destino a los Juzgados 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Octavo (8º) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, dieciséis (16) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, Tercero (3º) Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, Veintiocho (28) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, Sesenta y Cinco (65) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, Cincuenta y Cuatro (54) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, Juzgado Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal, Juzgado Cincuenta y Dos (52) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, Juzgado Treinta y Nueve (39) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, todos de la ciudad de Bogotá D. C., para que en el término de doce (12) horas, contadas a partir del recibo de la presente comunicación se sirvan remitir **copia de los autos admisorios de las tutelas** promovidas por los señores Myriam Carolina Gamboa Alfonso, Eduin Javier Ramírez Díaz, Liliana del Pilar Camacho Albarracín, Nidia Leonor Romero Suancha, Miriam Liliana Ramírez García, Liliana Puentes Vidal en contra de la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ con ocasión a la exigencia de las licencias de funcionamiento de los jardines infantiles.

Cúmplase,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
Jueza

Bjf

Firmado Por:

**Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Civil 035
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e702e87b22483f8694b6c0527c24dcf066c72ee898e29757174cbf3dcc46113e**

Documento generado en 25/08/2021 09:38:06 a. m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00726 00**

En revisión de la documental obrante en el plenario, y la indagación realizada a cada uno de los Juzgados reseñados por la parte accionada y entes vinculados, se evidenció que el primer Despacho que recibió y avocó conocimiento de la acción de tutela instaurada contra la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, con ocasión a las exigencias de licencias de funcionamiento de los jardines infantiles, fue el **Juzgado Veintinueve (29) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá**, a quien le fue asignada por reparto mediante acta No 50992 (hora 4:46 pm), expediente con radicado No. 2021-00645.

Puestas las cosas de esta manera, y con fundamento en los artículos 2.2.3.1.3.1., 2.2.3.1.3.2. y 2.2.3.1.3.3. del Decreto 1069 de 2015 se dispone la remisión del expediente de la referencia para su acumulación y fallo, por corresponder a la formulación de tutelas masivas al **Juzgado Veintinueve (29) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá**.

Por secretaría procédase de conformidad, remitiendo el expediente dejando las constancias del caso e informando de la presente determinación al extremo accionante y a los Juzgados Octavo (8°) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, Dieciséis (16) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, Tercero (3°) Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, Veintiocho (28) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, Sesenta y Cinco (65) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, Cincuenta y Cuatro (54) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal, Cincuenta y Dos (52) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, Treinta y Nueve (39) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, todos de la ciudad de Bogotá D. C. **Ofíciense.**

Cumplase,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
Jueza

Bjf

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e2d21f627888c162e40e14dcfab781144bebbf3289dcf8a534c5b2914c1017e

Documento generado en 26/08/2021 11:41:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

@135C1M